



Autoriza asignación directa de recursos del Fondo Especial del Art 46 la Ley N° 20.000 a la Asociación de Guías y Scouts de Chile, para la ejecución de un programa de prevención de prevención del consumo de drogas denominado "Estrategia de Pares y Políticas de Prevención SENA en el 9° Paxtú Nacional 2014".



RESOLUCIÓN EXENTA N° 151

SANTIAGO, 20 DE ENERO DE 2014

CONSIDERANDO

1. Que, La Ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

M/RM/CRR/MERE/CL/AMS/RGG/DBB

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División de Administración y Finanzas. Unidad de Presupuesto y Contabilidad
 - 2.- División Jurídica
 - 3.- División Territorial
 - 4.- Jefatura de División Programática
 - 5.- Gabinete
 - 6.- Partes
- S-496/14

3. Que, a su vez, el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, establece que corresponde a este Servicio Nacional administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.

4. Que, a su turno, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol aprobado por Decreto Supremo N° 820 de 6 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que para financiar programas que tengan como finalidad la prevención del consumo de drogas, o el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o asignación directa, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda, autorizada mediante resolución fundada dictada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

5. Que, por otra parte el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la **aplicación de sus recursos se realizará por temáticas** y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

6. Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de **“prioridad temática”**, consagrado en la letra b) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

7. Que, a su turno, la aplicación del criterio “prioridad temática” deberá justificarse a partir de los datos revelados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación de este Servicio, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios.

8. Que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, entre los objetivos de la prevención del consumo de drogas y alcohol, se busca aumentar la percepción de riesgo del consumo de drogas y alcohol en toda la población infante adolescente, entendiendo a la prevención como un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta del consumo, fortaleciendo factores protectores y disminuyendo factores de riesgo;

9.- Que, en ese contexto, y considerando la necesidad de fortalecimiento de factores protectores en población infante-juvenil, se requiere realizar intervenciones que permitan promocionar y visibilizar las acciones en actividades comunitarias que involucren la participación activa de la comunidad infante-juvenil a fin de potenciar factores protectores y disminuir factores de riesgo que están relacionados con problemas de abuso de drogas y alcohol en esta población específica.

10.- Que, el trabajo preventivo tiene como uno de sus ejes fundamentales el fortalecimiento en la formación de ciudadanos activos y responsables, pues ello favorece el desarrollo de distintos factores protectores asociados a la disminución y/o evitación del consumo de drogas y alcohol, a saber: uso adecuado del tiempo libre, vinculación con la comunidad, desarrollo de habilidades sociales, entre otros. En otras

palabras, la prevención del consumo de drogas y alcohol se configura como el mejor instrumento para la educación de la sociedad en general ante nuevas situaciones de riesgo emergentes y, especialmente, para la población más vulnerable: los niños y jóvenes.

Con todo, resulta imprescindible introducir en las actividades y programas de prevención sistemas de educación progresivos y participativos, que estimulen los intereses de los participantes, lo que no sólo facilita el aprendizaje, desarrolla conciencia preventiva y promueve la formación de una escala de valores, sino que también permite que el mensaje preventivo sea aún más efectivo niños y jóvenes.

11.- Que, la Asociación de Guías y Scout es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que aplica el llamado “método scout”, que corresponde a un sistema de autoeducación progresiva y participativa, que se funda en la interacción de diversos componentes articulados entre sí: aprendizaje mediante la acción, participación en pequeños grupos, programas progresivos y estimulantes de actividades variadas basadas en los intereses de los participantes, orientación de adultos que aconsejan, descubrimiento y aceptación progresiva de responsabilidades, formación en la autogestión, adquisición de competencias, sentido del servicio, capacidad tanto para cooperar como para dirigir, servicio a la comunidad, educación por el juego y vida al aire libre.

12.- Que la Asociación de Guías y Scouts de Chile organizará por novena vez, un encuentro nacional denominado “Paxtú Nacional 2014, el cual es un gran campamento de una semana de duración que reúne a más de 3.000 lobatos y golondrinas provenientes de todo el país. Su propósito es proveer a los jóvenes participantes de una oportunidad educativa de encuentro en torno a los valores del Movimiento Scout, dónde puedan redescubrir el ambiente natural, las actividades al aire libre y la aventura y tomar conciencia y aumentar la percepción de riesgo frente a los grandes problemas y conductas de riesgo y experiencias de aprendizaje vinculadas a temas de interés para el desarrollo de los jóvenes, esto es la participación, la prevención del consumo de drogas y sustancias nocivas, la alimentación saludable, la preparación para enfrentar el bullying y otras formas de intimidación, el respeto al cuerpo, la vida y la salud. Se espera abordar estos temas en talleres interactivos que ponen énfasis en la educación entre pares, en lo que colaborarán dirigentes guías y el equipo de servicio;

13.- Que por otra parte, cabe hacer presente que la Asociación de Guías y Scout de Chile es una de las entidades con mayor convocatoria de niños y jóvenes en actividades de aprendizaje al aire libre, que fomentan el intercambio de experiencias, la convivencia y la organización grupal. Cabe señalar que en el 9º Paxtú Nacional 2014, participarán más de 3.000 lobatos y golondrinas de entre 7 y 11 años de edad, quienes lo hacen acompañados por unos 1.500 dirigentes y guías, más el apoyo de 500 jóvenes en equipo de servicio. En suma, atendida la gran convocatoria de niños y jóvenes que tiene el evento, se trata de una ocasión privilegiada para potenciar el mensaje preventivo.

14.- Que, el clima educativo creado por la aplicación armónica del método scout no sólo facilita el aprendizaje, sino que además permite que los jóvenes se sientan a gusto y perciban que están situados en un espacio diferente del cual vale la pena ser parte, lo que desarrolla identificaciones poderosas que permanecerán hasta la vida adulta, lo que la constituye como una entidad cuyo trabajo resulta capaz de desarrollar habilidades en niños y jóvenes que les permitan participar activamente de la comunidad y llevar una vida sana alejada de la droga y las adicciones.

15.- Que, este aspecto es coincidente con el accionar del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en tanto institución que desde la gestión de prevención del consumo de drogas y alcohol, promueve el desarrollo de culturas preventivas en los distintos espacios en el que se desenvuelven las personas fomentando factores protectores individuales y colectivos

que permitan prevenir el consumo de drogas y alcohol, especialmente a temprana edad, en niños y jóvenes.

16.- Que, en ese marco, el programa “Estrategia de Pares y Políticas de Prevención SENDA en el 9° Paxtú Nacional 2014” ofrece modelos de trabajo compartidos, donde las actividades propuestas se enmarcan en espacios de intercambio, convivencia y organización grupal, todo lo cual favorece la difusión de mensajes de carácter preventivo. Precisamente es esa masificación del mensaje preventivo durante la duración del Paxtú Nacional 2014 que hace necesaria el trabajo conjunto de SENDA y la Asociación de Guías y Scout.

17.- Que por todo lo precedentemente expuesto, la superioridad de este Servicio, atendida las características particulares de proyecto de prevención que la Asociación de Guías y Scout ha presentado, el que tiene como beneficiarios a niños y jóvenes, y dada la naturaleza de la actividad, que incentiva la prevención del consumo, a través de una actividad de convocatoria nacional, fortaleciendo factores protectores y disminuye factores de riesgo, ha estimado innecesario llevar a cabo un proceso de propuesta pública para asignar estos recursos del Fondo Especial, atendida la singularidad del mismo, siendo procedente, fundado particularmente en el criterio denominado “**prioridad temática**”, consagrado en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del Fondo Especial, efectuar una asignación directa del referido fondo a la Asociación de Guías y Scout, la ejecución del proyecto denominado “Estrategia de Pares y Políticas de Prevención SENDA en el 9° Paxtú Nacional 2014”; y

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, Ley de presupuestos para el sector público para el año 2014; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; el Decreto Supremo 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el artículo N° 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la asignación directa de recursos del Fondo especial del artículo 46 de la Ley 20.000 a Asociación de Guías y Scout, para financiar la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas denominado “Estrategia de Pares y Políticas de Prevención SENDA en el 9° Paxtú Nacional 2014”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Asociación de Guías y Scout deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que se deberá

especificar el plazo de ejecución del programa, las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás condiciones que acuerden las partes.

ARTÍCULO TERCERO: Déjase expresa constancia que para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado “Estrategia de Pares y Políticas de Prevención SENDA en el 9° Paxtú Nacional 2014”, este Servicio Nacional transferirá la cantidad única y total de \$ 12.513.000.-

La entrega de los recursos se efectuará en una cuota, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio que este Servicio suscribirá con la Asociación de Guías y Scout.

La Asociación de Guías y Scout deberá constituir una garantía, que podrá consistir en un vale vista, póliza de seguro, o boleta de garantía bancaria, extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por un monto equivalente al 100% de los recursos que se le transfieren y con una vigencia hasta el día 30 de abril de 2014.

La boleta de garantía bancaria deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la entidad. Tanto la póliza de seguro, como la boleta de garantía bancaria, deberán tener la siguiente glosa **“Para garantizar el anticipo de recursos entregados para la Ejecución del programa “Estrategia de Pares y Políticas de Prevención SENDA en el 9° Paxtú Nacional 2014”.**

El vale vista deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la entidad. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Cualquiera sea la garantía presentada, esta deberá ser restituida a la entidad, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del Programa.

Asociación de Guías y Scout hace entrega de dos declaraciones juradas simples cada una, en original, señalando una de ellas, que no se encuentran en alguna de las situaciones de inhabilidad que establece el propio Reglamento y una declaración jurada simple, de no encontrarse en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la administración del Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante Legal de la entidad denominada Asociación de Guías y Scouts de Chile, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenadas en causa criminal, por infracción a la Ley 20.000 y a la Ley 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

Francisco Riveros Ramírez

ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE

República 97, Santiago Centro, Chile

Casilla 21123 - Santiago 21

Fono: (56-2) 6899000 Fono: (56-2) 6716136

www.guiasyscoutschile.cl



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago de Chile a 25 de noviembre de 2013, don Francisco Riveros Ramírez, RUT N° 10.840.051-k, representante legal de Asociación de Guías y Scouts de Chile, RUT N° 70.022.230-6, viene en declarar que:

La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE

República 97, Santiago Centro, Chile

Casilla 21113 - Santiago 21

Fono: (56-2) 689 9000 - Fono: (56-2) 6716136

www.guiasyscoutschile.cl

Firma



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Asociación de Guías y Scouts de Chile, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Francisco Riveros Ramírez

~~ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE~~

~~República 97, Santiago Centro, Chile~~

~~Casilla 22112 - Santiago 21~~

~~Fono: (56 - 2) 689 9000 - Fono: (56-2) 6716136~~

~~www.guiasyescoutschile.cl~~

En Santiago, a 25 de noviembre de 2013